

## nota informativa

---

Madrid, 01 de junio de 2021

# Se extienden las ayudas especiales para autónomos hasta el 30 de septiembre

**Desde marzo de 2020 a mayo de 2021, se han destinado alrededor de 9.700 millones de euros entre exoneraciones (unos 3.110 millones) y prestaciones (6.610 millones) para autónomos.**

Según ha publicado el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se ha extendido hasta el 30 de septiembre del conjunto de ayudas puestas en marcha en marzo de 2020 para paliar los efectos de la pandemia de la COVID 19 en los trabajadores por cuenta propia.

Ya se ha publicado el **BOE en el que se incluye el RDL 11/2021, de 27 de mayo**, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los y trabajadoras autónomos. **Durante los próximos cuatro meses las exoneraciones**, que buscan apoyar la reactivación de la actividad de los que han visto su negocio afectado recientemente, serán así: **en junio del 90%, en julio del 75%, en agosto del 50% y en septiembre del 25%**.

Además, se mantienen las prestaciones extraordinarias vigentes para quienes no pueden desarrollar su actividad con normalidad.

- En primer lugar, **continúa la prestación extraordinaria por suspensión de actividad**, dirigida a aquellos trabajadores autónomos con una suspensión temporal de toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19. La cuantía de la prestación se eleva al **70% de la base mínima de cotización**. Además, el autónomo **quedará exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social, aunque ese periodo le contará como cotizado** y, en su caso, será compatible con ingresos del trabajo por cuenta ajena hasta 1,25 veces el SMI.
- En segundo lugar, **se mantiene la prestación compatible con la actividad** para aquellos trabajadores que, reuniendo el requisito de carencia para acceder a la prestación ordinaria de cese de actividad, cumplen **dos exigencias adicionales**: una, que su facturación del segundo y tercer trimestre 2021 caiga el 50%, frente al segundo y tercer trimestre de 2019; y dos, no haber obtenido durante el segundo y tercer trimestre 2021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 7.980 euros.
- Tercero, quienes no cumplan los requisitos para acceder a esta prestación ni al cese ordinario, podrán solicitar una **prestación extraordinaria**. La cuantía de la prestación es del **50% de la base mínima de cotización e igualmente está**



**exonerado de abonar las cuotas y computa como cotizado.** Los requisitos son acreditar una caída de ingresos del 50% (los ingresos del segundo y tercer trimestre de 2021 deben ser inferiores a los del primer trimestre de 2020) y no tener unos rendimientos netos computables en esos seis meses de 2021 superiores a 6.650 euros.

- Por último, también **se mantiene**, adaptando el periodo de referencia que se amplía a siete meses, **la prestación para autónomos de temporada**, que es del **70% de la base mínima** y requiere no tener ingresos superiores a 6.650 euros en el segundo y tercer trimestre de 2021.

---

**ECIJA Advisory**  
info@ecija.com